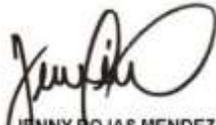


CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de junio de 2021. A la Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que no se subsanó dentro del término demanda. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 527

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO
DEMANDANTE: MAURICIO TUTISTAR DELGADO
DEMANDADO: MARIA LUISA LOPEZ QUINTERO
RADICACION: 765203110001-2021-000136-00

Palmira- Valle del Cauca, 17 de junio de 2021

Como quiera que la parte actora, no subsanó los defectos de que adolecía la presente demanda en debido tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma, ordenándose el archivo definitivo de las diligencias, a lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, del señor **MAURICIO TUTISTAR**

DELGADO, propuesta a través de apoderada judicial, contra la señora **MARIA LUISA LOPEZ QUINTERO**.

SEGUNDO: NO hay necesidad de desglose, por tratarse de una demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 049 de hoy 18 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5decefad080722e3a620f800ddab16614c7ccca46883642c180ce4b10bf09e05

Documento generado en 17/06/2021 07:09:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>